

304
Tresoreros c/ato

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1796-2016 de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 561507 y 282492 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios.

1.2.- La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2017, resolvió emitir dictamen favorable al requerimiento de cambio de zonificación de los lotes fraccionados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", dictamen contenido en el Informe de Comisión No. IC-O-2017-115.

1.3.- En sesión ordinaria realizada el 14 de septiembre de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 561507 y 282492 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", ubicado en la parroquia Tumbaco.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 19-UERB-OC-SOLT-2016 de 13 de diciembre de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.


3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 561507 y 282492 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios.

Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial**


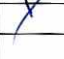


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano



Lic. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	18/09/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	18/09/2017	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	18/09/2017	

271
obscuros, fetidos
y uco

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos propietarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Portal Vega Troya”, tiene una consolidación del 84.61%; al inicio del proceso de regularización contaba con 47 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 49 años de asentamiento y 104 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento de los predios 561507; 282492; sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Portal Vega Troya”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...)2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con*

ORDENANZA No.

las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos

ORDENANZA No.

humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 13 de diciembre del 2016 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Sr. Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada del Departamento Jurídico Zona Tumbaco; Arq. Luis Andrade, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Tlga Cristina Aguayza, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico No.019-UERB-OC-SOLT-2016, de 13 de Diciembre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Portal Vega Troya”, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 561507 Y 282492 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “PORTAL VEGA TROYA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Portal Vega Troya”, ubicado en la parroquia Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

269
deceantos sesenta
y nueve

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio Número:	561507	282492
Zonificación actual:	A8(A603-35)	A8(A603-35)
Lote mínimo:	600 m2	600 m2
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano 3 (RU2) Residencial Urbano 2	(RU1) Residencial Urbano 1
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano

Número de lotes:	26
Área útil de lotes:	8.380,53m2
Área de vías y pasajes:	1.430,19m2
Área Afectación Canal de Riego	91.97m2
Área bruta del terreno (Área Total)	9.902,69m2

El número total de lotes es de 26, signados del uno (1) al veinte y seis (26) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D4 (D303-80); Lote mínimo: 300

ORDENANZA No.

m2; Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Uso Principal del Suelo (RU3) Residencial Urbano 3.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social “Portal Vega Troya”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.032-AT-DMGR-2018, fecha 07 de marzo del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que:

“6 CALIFICACION DEL RIESGO.

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Portal Vega Troya” de la Parroquia Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Portal Vega Troya” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Portal Vega Troya” de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Portal Vega Troya” de la Parroquia Tumbaco, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

268
documentos sesenta
y ocho

ORDENANZA No.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Portal Vega Troya", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria : El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.) **Para el riesgo por movimientos en masa:***

7 RECOMENDACIONES.

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Portal Vega Troya", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a*

ORDENANZA No.

Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

Recomendaciones Generales

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Portal Vega Troya" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*

ORDENANZA No.

- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.*

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Portal Vega Troya”, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 47 años de existencia, con 84.61% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Pasaje N6B	6.00m
Pasaje E7	5.00m
Pasaje E6C (variable)	6.00m / 4.92m
Pasaje N6C	6.00m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

CALZADAS:	100%
AGUA POTABLE:	20%
ALCANTARILLADO:	20%
ELECTRICIDAD:	20%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social “Portal Vega Troya”, plazo que se

ORDENANZA No.

contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Portal Vega Troya", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Portal Vega Troya", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Portal Vega Troya", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto

ORDENANZA No.

administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Abg. Diego Cevallos
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 2018.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

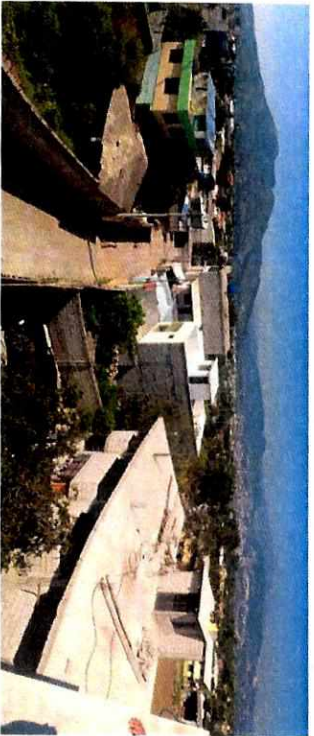
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

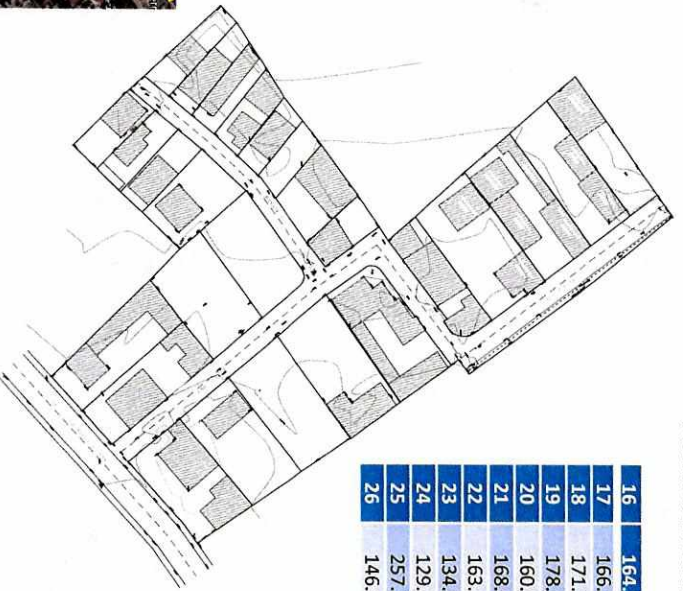
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas
Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL

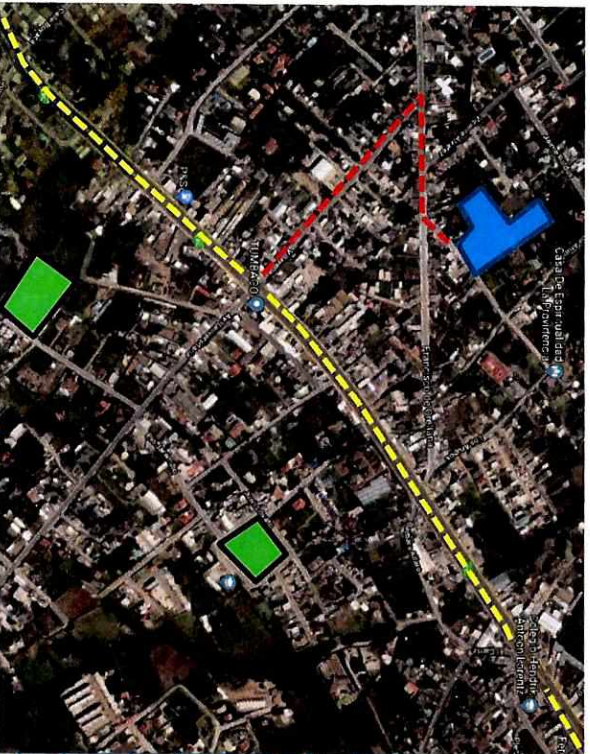


PORTAL VEGA TROYA

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO- PARROQUIA TUMBACO



16	164,56
17	166,28
18	171,34
19	178,54
20	160,62
21	168,42
22	163,18
23	134,94
24	129,49
25	257,29
26	146,29



Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas :		
Agua Potable	80 %	Calzada	0%
Alcantarillado	80 %	Aceras	N/A
Energía Eléctrica	80%	Bordillos	N/A

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	49 años	CONSOLIDACIÓN:	84,61%
NÚMERO DE LOTES:	26	POBLACION BENEFICIADA:	104 Hab.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	A8(A603-35)		
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:	D4(D303-80)		
LOTE MÍNIMO:	300 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre Línea de Fábrica		
USO PRINCIPAL:	(RU3) Residencial Urbano 3		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano:		
INFORME DE RIESGOS :	Nº. 032- AT-DMGR-2018	Riesgo Bajo	
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	8.380,53	m2	
ÁREA DE VIAS Y PASAJES	1.430,19	m2	
ÁREA AFECTACION CANAL DE RIEGO	91,97	m2	
ÁREA BRUTA TOTAL:	9.902,69	m2	DERECHOS Y ACCIONES UERB-OC

299
documentos votada
y nwe



Oficio No.: SG- 0218

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586764

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 561507 y 282492, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 561507 y 282492, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Página 1 de 2

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

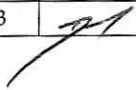
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

298

documentos narrados y otros



SECRETARÍA GENERAL
CORRECCION METROPOLITANA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 8:00

19 ENE 2017

QUITO

ALCALDÍA

FECHA RECEPCION: Palmas Ch

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:

Handwritten signature and date: 19/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**0010

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puenbo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puenbo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Oficio No.: SG- 0014
Quito D.M., 03 ENE, 2017
Ticket GDOC: 2016-586764

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente


Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 561507 y 282492, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:


En atención al oficio No. UERB-1796-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 561507 y 282492, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 300 fojas.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Diego Cevallos

Oficio No. UERB - 1796 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 43 - ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"PORTAL VEGA TROYA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE TUMBACO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 010-UERB-OC-2016, de 13 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 019-UERB-OC-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. Velasco
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 294 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

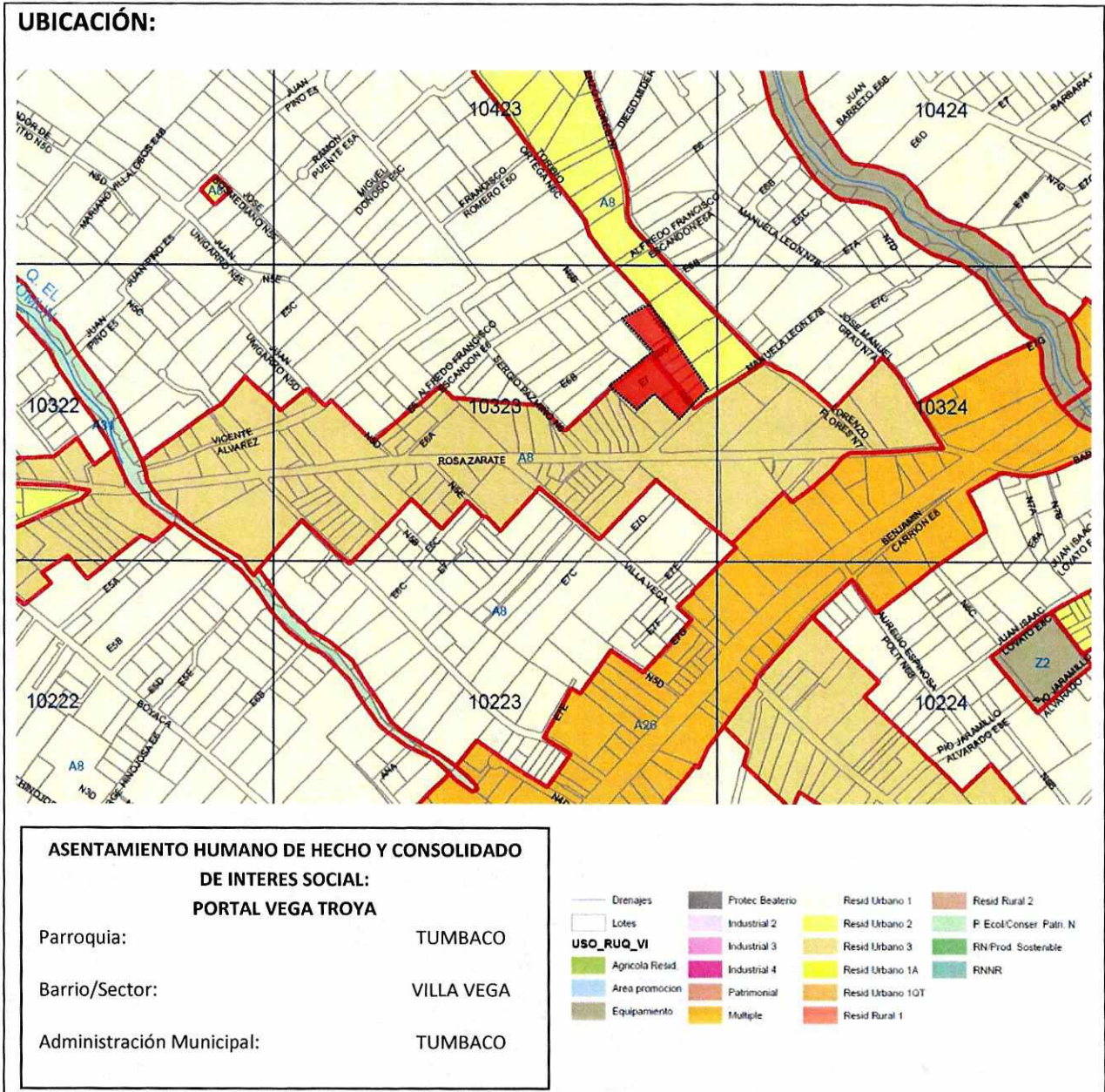
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Revisado por:	Arq. Mauricio Velasco	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 CONCEJO METROPOLITANO HORA: 15:30
29 DIC 2016
 QUITO FIRMAS RECEPCION: *Pelaez Ch*
 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 294 h

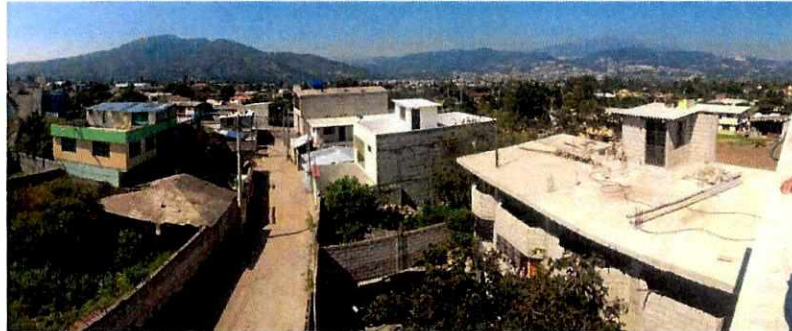
253
 Doseles
 ochenta
 y ocho

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
 SOCIAL DENOMINADO: "PORTAL VEGA TROYA"**

**EXPEDIENTE Nº 43 ZT
 INFORME Nº. 19-UERB-OC-SOLT-2016**



287 f
Asentamiento
ordenado
y etc



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano denominado "Portal Vega Troya", surge las ventas de derechos y acciones realizadas por parte de los herederos del señor José Ramón Vega y Felisa Troya, quienes luego a su vez consolidaron el asentamiento, actualmente cuentan con una consolidación del 84.61%, en función a los copropietarios del predio.

De la inspección realizada el 25 de febrero del presente año se identificó que el asentamiento cuenta con los servicios básicos, sin embargo no están concluidas la obras de infraestructuras (calles internas) adicionalmente se menciona que no cuentan con un espacio para el área verde, pero se ubican en la parte más consolidada de la parroquia.

Se considera que es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en razón que la actividad económica principal trabajo informal (albañiles, comercio informal, empleadas domésticas etc..) que cubren medianamente la canasta básica familiar, solo el 50% de los moradores cuentan con un trabajo estable.

Las personas del asentamiento no poseen una directiva legalizada, sin embargo se han organizado con el fin de poder iniciar la regularización de sus predios y poder contar con una seguridad jurídica, razón por lo cual han designado al señor Luis Escobar como representante para el proceso de regularización.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para declarar al asentamiento de interés social y poder continuar con el proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	PORTAL VEGA TROYA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. LUIS ESCOBAR
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	47 AÑOS
Nº DE LOTES:	26 LOTES
No. COPROPIETARIOS	26
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	104
CONSOLIDACION:	84.61%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio s/n de fecha 3 de noviembre mediante remiten el listado de la directiva del sector. • Nómina de moradores del asentamiento.

INFORME LEGAL

<p>MACRO LOTE 1</p> <p>INMUEBLE UBICADO TUMBACO</p> <p>PARROQUIA TUMBACO</p> <p>LINDEROS: NORTE.- Con terreno de los señores Espinoza Zambrano y otros. SUR.- Con propiedad del señor Alfredo Vega. ESTE.- Con camino público en parte y otra con propiedad de Pablo Tusa Herederos OESTE.- Con con propiedad de la señora Andrea Vega en parte y otra del señor Martínez.</p>
--

285
Director
Ochuya
y cinco

PROPIETARIOS:

1. JOSE VEGA SORIA
2. SEGUNDO LORENZO GOMEZ BONILLA
3. VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA Y MARIA MERCEDES IZA
4. RIGOBERTO EDUARDO VARGAS VILLACRES
5. HECTOR ROSERO MORALES Y SRA
6. **VENTA ANGELA VEGA TROYA (ANTECEDENTE)**
LUIS ANTONIO ESCOBAR GUERRERO Y AIDA MARGOTH AGUILAR
HOLGER SEBASTIAN ORMAZA MURILLO Y CONSUELO YOLANDA VEGA
CARLOS ENRIQUE VEGA VEGA Y MARIA GUADALUPE AYO ÑACATO
EMMA ANGELICA VEGA VEGA Y PEDRO NICANOR ARMAS PEREZ
ZACSO ALFONSO VEGA VEGA Y BLANCA MELINDA GUAYASAMIN OÑA
7. JOSE PATRICIO BASANTEZ VEGA Y MARTHA CUMANDA MAYORGA ABRIL
8. MARIA CONSUELO VEGA VEGA
9. MARIA CARMEN FELISA LOPEZ MONTENEGRO
10. JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA Y JANETH MARIELA COYAGO VEGA
11. FRANCISCO FLORES Y ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL
12. LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA PEREZ
13. ANGEL SALCEDO FLORES Y MARIANA CEPEDA JITALA
14. NANCY CECILIA VEGA VIVANCO
15. JOSE AUGUSTO CHAVEZ Y NELVA MARITZA CHECA VEGA

FORMAS DE ADQUISICION.-

1. ESCRITURA MADRE.-

Mediante escritura de Compra venta celebrada, el 9 de junio de 1924, protocolizada ante el escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el **11 de julio de 1924**, Miguel Soria como apoderado de Julián Soria vende en favor de **JOSE VEGA SORIA**, DOS LOTES DE TERRENO llamados la Buena Esperanza; ubicados en Tumbaco; superficie DIEZ VARAS DE ANCHO Y CIENTO DE LARGO.

POSESION EFECTIVA.-

1.1. Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el 23 de octubre de 1989, inscrita en el Registro de la Propiedad el **28 de noviembre de 1989**, se concede la Posesión Efectiva de los bienes de JOSE VEGA SORIA a favor de FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA como cónyuge sobreviviente y de sus hijos: ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LEONIDAS VICENTE, TELMO, LEONARDO, FELIZA, ROSA MARCIA VEGA TROYA, Y ELIECER VEGA.

234
Derechos
acciones y
acciones

2. Mediante escritura de compra venta celebrada el 25 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, el señor Telmo Vega Troya **venden** en favor de **SEGUNDO LORENZO GOMEZ BONILLA, TODOS** los derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
3. Mediante escritura de compra venta celebrada el 25 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, Andrea Vega Troya **vende** en favor de **VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA Y MARIA MERCEDES IZA, TODOS** sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
4. Mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, María Feliza Vega Troya **vende** en favor de **RIGOBERTO EDUARDO VARGAS VILLACRES, TODOS** sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
5. Mediante escritura de compra venta celebrada el 10 de julio de 1992, ante el Notario, Dr. Jorge Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de julio de 1992**, María Luisa Mera Vásquez y Segundo Teodoro Paredes Mora, **vende** en favor de **HECTOR ROSERO MORALES Y SRA. La Totalidad** sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco; **Habiendo** sido adquirido mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de enero de 1991, por compra a Leonidas Vega Troya de **TODOS** sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
6. **ANTECEDENTE DE VENTA ANGELA VEGA TROYA DEL 8%.-**
Mediante escritura de compra venta celebrada el 25 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, Francisca Feliza Troya viuda de Vega **vende** en favor de **ANGELA VEGA TROYA Y LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS** el **3%** de derechos y acciones, que la compradora pasa a ser dueña del **8%** por heredera en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco. (VENDE TODO)

VENTAS ANGELA VEGA

- 6.1. Mediante escritura de compra venta celebrada el 28 de marzo de 2006, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **11 de mayo de 2006**, Rosa Amparito Vega Vega y Mauro Alberto Morales **venden** en favor de **LUIS ANTONIO ESCOBAR GUERRERO Y AIDA MARGOTH AGUILAR VEGA**, el **20%** sobre el **8%** de derechos y acciones, en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco; **Habiendo** sido adquirido mediante escritura de compra venta celebrada

R
A
A

283 for
Votación
ocultar
y fees

el 11 de mayo de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de diciembre de 2001**, por compra a Ángela Vega Troya.

6.2. Mediante escritura de compra venta celebrada el 11 de mayo de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **11 de enero de 2002**, Angela Vega Troya **vende** en favor de **CONSUELO YOLANDA VEGA Y HOLGER SEBASTIAN ORMAZA MURILLO**, el **20%** sobre el 8% adquiridos (tomado como un 100%) en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

6.3. Mediante escritura de compra venta celebrada el 11 de mayo de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de diciembre de 2001**, Luis Alfonso Vega Cárdenas y Ángela Vega Troya **vende** en favor de **CARLOS ENRIQUE VEGA VEGA Y MARIA GUADALUPE AYO ÑACATO**, el **20%** sobre el 8% adquiridos (tomado como un 100%) de derechos y acciones, que la compradora pasa a ser dueña del 8% por heredera en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

6.4. Mediante escritura de compra venta celebrada el 11 de mayo de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de Diciembre de 2001**, Luis Alfonso Vega Cardenas y Angela Vega Troya **vende** en favor de **EMMA ANGELICA VEGA VEGA Y PEDRO NICANOR ARMAS PEREZ**, el **20 %** sobre el 8% adquiridos (tomado como un 100%) de derechos y acciones, que la compradora pasa a ser dueña del 8% por heredera en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

6.5. Mediante escritura de compra venta celebrada el 11 de mayo de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de diciembre de 2001**, Ángela Vega Troya y Luis Alfonso Vega Cárdenas **venden** en favor de **ZACSO ALFONSO VEGA VEGA Y BLANCA MELINDA GUAYASAMIN OÑA**, el **20%** sobre el 8% adquiridos (tomado como un 100%) de derechos y acciones, que la compradora pasa a ser dueña del 8% por heredera en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

7. Mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, Francisca Felisa Troya viuda de Vega, Consuelo Vega Pérez y Mario Ernesto Vega Pérez **venden** en favor de **JOSE PATRICIO BASANTEZ VEGA Y MARTHA CUMANDA MAYORGA ABRIL** de la siguiente forma Francisca Troya el 3% derechos y acciones y los señores Consuelo Vega Pérez y Mario Ernesto Vega Pérez sus derechos y acciones fincados en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

2
H
H

282
dos cotos
cubos
y otros

8. Mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, Francisca Felisa Troya viuda de Vega, y Petrona Vega, **venden** en favor de **MARIA CONSUELO VEGA VEGA** de la siguiente forma Francisca Troya el 3% derechos y acciones y Petrona Vega **Todos** sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
9. Mediante escritura de CESION DE DERECHOS celebrada el 5 de abril de 1995, ante el Notario, Dr. Enrique Díaz, inscrita en el Registro de la Propiedad el **2 de mayo de 1995**, María Consuelo Vega Vega **cede** en favor de **MARIA CARMEN FELISA LOPEZ MONTENEGRO**, el **3%** de sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
10. Mediante escritura de compra venta celebrada el 29 de septiembre de 2000, ante el Notario, Dr. Jaime Aillon, inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de febrero de 2001, Aquilino Mayorga Velastegui y Rosa Marcia Vega Troya venden a **JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA Y JENNY MARIELA COYAGO VEGA** el **6.5%** (del 13%); **Habiendo** adquirido mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de julio de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de enero de 1991**, Francisca Felisa Troya viuda de Vega, **venden** en favor de ROSA MARCIA VEGA TROYA de la siguiente forma Francisca Troya el 3% derechos y acciones y José Vicente Vega todos sus derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
11. Mediante escritura de compra venta celebrada el 12 de febrero de 2008, ante el Notario Séptimo, Dr. Luis Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad el **18 de febrero 2008**, Marcelino Suarez López y Janeth Marina Osorio Vega, **venden** en favor de **FRANCISCO FLORES Y ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL** el **6.5%** (del 13%) derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco; **Habiendo** sido adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el 29 de septiembre de 2000, ante el Notario, Dr. Jaime Aillon, inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de febrero de 2001, por compra a Aquilino Mayorga Velastegui y Rosa Marcia Vega Troya el **6.5%** (del 13%).
12. Mediante escritura de compra venta celebrada el 7 de noviembre de 1989, ante el Notario, Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad el **27 de septiembre de 1996**, Francisca Felisa Troya viuda de Vega, **vende** en favor de **LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA PEREZ** el **3%** derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts2, ubicado en Tumbaco.
 - 12.1. Mediante escritura de Posesión Efectiva celebrada el 09 de enero de 2003, ante el Notario^{25ª}, Dr. Felipe Iturralde, inscrita en el Registro de la Propiedad el **17 de enero de 2003**, se concede la posesión Efectiva de los bienes de Leonardo Vega Troya a favor de sus hijos: Luis Cecilio, María Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth, y Juana Lucía

R
H
A

Vega Pérez y la señora María Isolina Pérez Soria como cónyuge sobreviviente.

ANTECEDENTES DE TESTAMENTO ABIERTO (derechos sobrante de 1810 mts.-)

Mediante Testamento Abierto otorgada, el 10 de abril de 1995, inscrita en el Registro de la Propiedad el **31 de mayo de 1995**, se dispone del lote sobrante de una superficie de 1.810 mts²; FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA que a favor de sus 10 hijos en partes iguales: ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LEONIDAS VICENTE, TELMO, LEONARDO, FELIZA, ROSA MARCIA VEGA TROYA, Y ELIECER VEGA TROYA fallecido quedando sus hijos y herederos CONSUELO Y MARIO VEGA PEREZ.

13. Mediante escritura de compra venta celebrada el 4 de octubre de 2002, ante el Notario, Dr. Gonzalo Román, inscrita en el Registro de la Propiedad el **11 de noviembre de 2002**, Leonardo Vega Troya, **vende** en favor de **ANGEL SALCEDO FLORES Y MARIANA CEPEDA JITALA** el **10%** derechos y acciones en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.
14. Mediante escritura de compraventa celebrada el 19 de abril de 2001, ante el Notario, Dr. Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **29 de octubre de 2002**, María Consuelo Vega Pérez, y Mario Ernesto Vega Pérez, **venden** en favor de **NANCY CECILIA VEGA VIVANCO** el **10%** derechos y en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.
15. Mediante escritura de compraventa celebrada el 8 de abril de 2002, ante el Notario, Dr. Gonzalo Román, inscrita en el Registro de la Propiedad el **13 de diciembre de 2002**, Telmo Manuel Vega Troya, **venden** en favor de **JOSE AUGUSTO CHAVEZ Y NELVA MARITZA CHECA VEGA** el **10%** de derechos y en un lote de terreno superficie de 8.040 mts², ubicado en Tumbaco.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES			
LOTE DE TERRENO			
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA
1	JOSE VEGA SORIA	C180429554001	29/03/2016
2	SEGUNDO LORENZO GOMEZ BONILLA		
3	VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA Y MARIA MERCEDES IZA		
4	RIGOBERTO EDUARDO VARGAS VILLACRES		
5	HECTOR ROSERO MORALES Y SRA		
6.1	LUIS ANTONIO ESCOBAR GUERRERO Y AIDA MARGOTH AGUILAR		
6.2	CONSUELO YOLANDA VEGA Y HOLGER SEBASTIAN ORMAZA MURILLO		
6.3	CARLOS ENRIQUE VEGA VEGA Y MARIA		

280
Secretaría
de la

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	GUADALUPE AYO ÑACATO		
6.4	EMMA ANGELICA VEGA VEGA Y PEDRO NICANOR ARMAS PEREZ		
6.5	ZACSO ALFONSO VEGA VEGA Y BLANCA MELINDA GUAYASAMIN OÑA		
7	JOSE PATRICIO BASANTEZ VEGA Y MARTHA CUMANDA MAYORGA ABRIL		
8	MARIA CONSUELO VEGA VEGA		
9	MARIA CARMEN FELISA LOPEZ MONTENEGRO		
10	JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA Y JANETH MARIELA COYAGO VEGA		
11	FRANCISCO FLORES Y ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL		
12	LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA PEREZ		
13	ANGEL SALCEDO FLORES Y MARIANA CEPEDA JITALA		
14	NANCY CECILIA VEGA VIVANCO		
15	JOSE AUGUSTO CHAVEZ Y NELVA MARITZA CHECA VEGA		

GRAVAMENES.- dentro del certificado constan prohibiciones de enajenar, demandas de prescripción así como, una declaratoria de expropiación por ampliación de la vía Interoceánica. NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.

OBSERVACIONES.-

➤ **Se aclara que el predio está ubicado en una zona totalmente alejado de la Av. Interoceánicamente dentro del tramo de la Quebrada Rumihuayco y el puente del Río Chiche, por lo que la declaratoria de expropiación no afectaría al lote a regularizar.**

MACRO LOTE 2

INMUEBLE UBICADO EN TUMBACO

LINDEROS:

NORTE.-propiedad de la señora Feliza Troya en 61.30mts.

SUR.- Con propiedad de Jaime Rода y otro en 61.30mts.

ESTE.- Con propiedad del señor Manuel Martínez en 34mts.

OESTE.-con camino público en 34mts.

SUPERFICIE de 2.084mts2

R
HS
of

279
Derechos
Cafetera
J. Mene

PROPIETARIOS:

1. **DANIEL AGUILAR CATOTA Y ANDREA VEGA**
2. JOSÉ AGUILAR VEGA
JOSÉ AMABLE AGUILAR VEGA
FAUSTO AGUILAR VEGA
ROSA AGUILAR VEGA

FORMAS DE ADQUISICION

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 20 de junio de 1969, ante el Notario, Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el **10 de julio de 1969**, José Ramon Vega y Feliza Troya, **vende** a favor de **DANIEL AGUILAR** un lote de terreno superficie de 2.804mts², ubicado en la parroquia de Tumbaco.

POSESION EFECTIVA

- 1.1. Mediante Acta Notarial de Posesión otorgada el 10 de febrero de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad el **30 de enero de 2013**, se concede la Posesión Efectiva de los bienes de **Daniel Aguilar Catota y Andrea Vega** a favor de sus hijos: Víctor Augusto Aguilar Vega, Miguel Ángel Aguilar Vega, José Enrique Aguilar Vega, Jesús Amable Aguilar Vega, Fausto Aguilar Vega, Ruth Yolanda Aguilar Vega, Rosa Esperanza Aguilar Vega, Marisol Aguilar Vega y Aida Margoth Aguilar Vega.
2. Mediante escritura de compraventa celebrada el 7 de marzo de 1986, ante el Notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el **28 de octubre de 1986**, Daniel Aguilar Catota y señora, **venden** en favor de José, Amable, Fausto y Rosa Aguilar Vega;
 - El trece por ciento (**13%**), para **Rosa Aguilar Vega**;
 - El veinte y seis punto cuatro por ciento (**26.4%**) en favor de **José Aguilar Vega**;
 - El veinte y tres punto cinco por ciento (**23.5%**) en favor de **Amable Aguilar Vega**,
 - El veinte punto cuatro por ciento (**20.4%**) a favor de **Fausto Aguilar Vega**.
 -

2
AS
of

278
 Discrepancia
 referida
 y o do

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE DE TERRENO				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	%
1	DANIEL AGUILAR CATOTA Y ANDREA VEGA (derechos sobrantes)	C390675062001	11/07/2016	16.7
2	ROSA AGUILAR VEGA			13
3	JOSÉ AGUILAR VEGA			26.4
4	AMABLE AGUILAR VEGA			23.5
5	FAUSTO AGUILAR VEGA			20.4
TOTAL				100
GRAVAMENES.-				

CONCLUSIONES.-

Del análisis legal se colige que en la escritura de compraventa ORIGINAL DE 1924, habla de dos predios el uno con una superficie de diez varas por cien, del otro no existe datos por lo que no se determina superficie, sin embargo en ventas posteriores en antecedentes se establece una superficie de 8.040 mts², de los lotes adquiridos formaron una sola superficie con la que se realizaron varias ventas en derechos y acciones por parte de la cónyuge sobreviviente así como de los herederos; posteriormente al fallecer la cónyuge del Sr. José Vega deja un testamento a favor de sus hijos de los derechos sobrantes, sin embargo los herederos realizan ventas como que fuera un lote desmembrado razón por la cual los porcentajes de las ventas del testamento hacen relación al sobrante del predio y no a la totalidad.

Por lo expuesto y de acuerdo al certificado de gravámenes constan las todas las ventas y los propietarios correspondientes al predio de José Vega, justificando la propiedad del mencionado predio.

En el segundo macro lote las ventas en derechos y acciones por parte de Daniel Aguilar a favor de sus hijos, reservándose un porcentaje para sí el mismo que consta con posesión efectiva a favor de sus herederos, de esta manera está totalmente justificada la propiedad.

Por lo expuesto se ha justificado legalmente la propiedad de los predios conforme los

[Handwritten signature]

certificados de gravámenes como inmuebles por lo que se emite criterio legal favorable para el proceso de regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	561507; 282492							
Clave Catastral:	10323 03 008 001; 10323 03 009 002							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A8(A603-35)							
Lote mínimo:	600 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano 3 / (RU2) Residencial Urbano 2 / (RU1) Residencial Urbano 1							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D4(D303-80)					
	SI	Lote mínimo:	300 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fábrica					
		Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano 3					
Cambio de Clasificación:	NO	Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	26							
Consolidación:	84.61%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	80%	Alcantarillado	80%	Electricidad	80%
Anchos de vías y Pasajes	Calle E7B Manuela León (Pública)		12.00m	Pasaje E6C (variable)		6.00m / 4.92m		
	Pasaje N6B		6.00m	Pasaje N6C		6.00m		
	Pasaje E7		5.00m					
Área Útil de Lotes	8.380,53		m2.	84.63%				
Área de Vías y Pasajes.	1.430,19		m2	14.44%				

276
 Base de datos
 sistema
 y GIS

Área Afectación Canal de Riego	91.97	m2	0.93%
Área bruta del terreno(Área Total)	9.902,69	m2.	100.00 %

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
	LOTE	ÁREA (m ²)
EXCEPCIONES	16	164.56
	17	166.28
	18	171.34
	19	178.54
	20	160.62
	21	168.42
	22	163.18
	23	134.94
	24	129.49
	25	257.29
	26	146.29

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 603203, 604801 de fecha 30 de Noviembre de 2016 y 14 de Diciembre 2016 <p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 000760 – AMZT -2016 con fecha 29 de marzo del 2016, emitido por la Administración Zonal Tumbaco. • Oficio N°. 0493-GP-5351, con fecha 28 de Octubre de 2016 se emite el informe de nomenclatura de vías y pasajes. <p>INFORMES TÉCNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° DMC-AHH-0012950 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 12 Diciembre de 2016. • Informe N°102-AHH 2016 Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 12 de diciembre del 2016. • Informe Técnico N° 19-UERB-OC-2016 de fecha 1 de Diciembre del 2016, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORME DE RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-789, de fecha 05 de agosto de 2016 e Informe técnico No.078-AT-DMGR-2016, fecha 30 de junio del 2016, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. <p>PLANOS:</p>
-----------------------	--

[Handwritten signature]

275
Docentes
reberta
y cinco

	<ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Edwin Revelo, con fecha Noviembre 2016.• 1 CD con archivo digital.
--	--

CONCLUSIONES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RIESGO

CALIFICACION DE RIESGO

- *El informe No.078-AT-DMGR-2016, fecha 30 de junio del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que :*
 - ✓ *La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*
 - ✓ *De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable en su totalidad** frente a movimientos en masa.*
 - ✓ *Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco, presenta un nivel de riesgo **Medio**.*
 - ✓ *Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHyC Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco, presenta un nivel de riesgo **Bajo**.*
 - ✓ *La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirán a garantizar la reducción del riesgo en la zona de análisis.*

[Handwritten signature]

27/4
Descriptos
relevar
y centro

RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- ✓ Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: " La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- ✓ Todos los procesos dentro del proyecto de regularización debe respetar la normativa vigente en las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172, su Reformatoria No. 447 y No. 432);
- ✓ Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgos y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- ✓ Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriano de la Construcción (NEC-11), sobre todo lo que se refiere a diseño estructurales sismo- resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar un especialista (Ingeniero Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

Handwritten signature and initials.

PARA LOS SUELOS Y TERRENOS

273
Dsc
reforma
JCS

- ✓ *Coordinar con la EPMOP para concluir el trazado de la red vial interno, asegurando su estabilidad de los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo.*

LOTES POR EXCEPCIÓN

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

- Se plantea el cambio de zonificación, para todos los lotes, de: A1(A602-50), Lote mínimo 600m², (A) Aislada, (RU2) Residencia Urbano 2, (RU3) Residencial Urbano 3 a D4(D303-80), Lote mínimo 300m², (D) Sobre Línea de Fábrica, (RU3) Residencial Urbano 3, en función de poder acoplarse a las condiciones físicas reales del asentamiento. El cambio de zonificación también permitirá que los lotes sean aprobados y las construcciones futuras se acoplen a la forma de ocupación del suelo que es orientada a la ocupación sobre Línea de Fábrica.

ÁREAS VERDES

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "PORTAL VEGA TROYA", se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: " en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."

VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "PORTAL VEGA TROYA", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 47 años de existencia, con 84.61% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

Handwritten signature and initials.

272
 No se
 setenta
 dos
 8


OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 8 años.


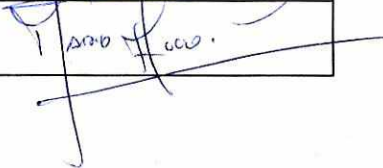
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "PORTAL VEGA TROYA", parroquia "Tumbaco", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



 LCDA. MARÍA JOSE CRUZ
 Delegada de la Dirección UERB –
 Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	13/12/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	13/12/2016	

Oficio No. SGC-2017- 2102

Quito D. M., 28 JUL. 2017

TICKET GDOC: 2016-586764

Señora
Ivone Von Lippke
✓
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 17 de abril de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Portal Vega Troya", me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2016-586764, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 306 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

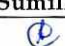

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-586764 (306 hojas, 2 planos y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	VLoachamín	SC	2017-07-27	
Revisado por:	MSubía	PGC (S)	2017-07-27	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Archivo antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1796-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 258 del expediente, remite el expediente íntegro No. 43-ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Portal Vega Troya", ubicado en la parroquia Tumbaco, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- Con oficio No. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A. de 03 de marzo de 2017, la Concejala Ivonne Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite el expediente del asentamiento humano en referencia, con la finalidad de que se proceda con el cambio de zonificación correspondiente.

1.3.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de lunes 17 de abril de 2017, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en los numerales anteriores.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 19-UERB-OC-SOLT-2016, a fojas 272-288 del expediente, suscrito por la Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio, Oficina Central, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI -NO)	<i>Zonificación</i>	<i>D4(D303-80)</i>
		<i>Lote Mínimo</i>	<i>300 m2</i>
	<i>SI</i>	<i>Formas de Ocupación</i>	<i>(D) Sobre línea de fábrica</i>
		<i>Uso Principal del suelo:</i>	<i>(RU3) Residencial Urbano 3</i>

2.2. Mediante Informe Técnico N° 078-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-789, de 05 de agosto de 2016, a fojas 16 del expediente, el Msc. Alejandro Terán, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

"(...) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC, Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las construcciones morfológicas, litológicas, y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Moderado** frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC AHHYC, Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco, presenta un nivel de riesgo **Medio**.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Portal Vega Troya de la Parroquia de Tumbaco, presenta un nivel de riesgo **Bajo**.*

*La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. (...)"*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el lunes 17 de abril de 2017, con fundamento en los artículos 57, literal x) y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D4(D303 80); lote mínimo de 300m², forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica, y uso de suelo principal (RU3) Residencial Urbano 3, manteniendo la clasificación de suelo (SU) Suelo Urbano. Se aprueban por excepción los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Se autoriza el cambio de zonificación de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 19-UERB-OC-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 078-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-789 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

301
del s.c. de uso

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,




Abg. Sergio Garnica Ortiz
**Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo**


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano


Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Msc. Patricio Ubidia
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo				
Elaborado por:	Abg. Yessenia Venegas	Asesora Legal de la Secretaría		Fecha: 19-04-2017
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión		
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo		

(2016-586764)



-305-

300
Presente



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

J. JONES
06/03/2017

Gdoc. 2017-030633

OF. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A.
03 de marzo del 2017.

Señor Doctor
Diego Cevallos,
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mis consideraciones:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicito que se sirva remitir los siguientes expedientes de regularización de AHHC a la Comisión de Uso de Suelo, para que se efectúe el cambio de zonificación pertinente, previo a conocimiento y dictamen de la Comisión que presido. Dichos expedientes han sido revisados previamente y reposan en la Secretaría de la Comisión.

- Expedientes: 2016-549510-237 2016-586592 - 263
- 2016-586575-190 2016-586726 - 258
- (2) - 2016-586821-453 2016-586862 - 386
- 2016-586803-314 2016-586764 - 300 ()
- 2016-586600-193 2016-585779 - 126
- 2016-549517-421 2016-586740 - 310
- 2016-585995-436 2016-585867 - 208
- (2) - 2016-586957-567 2016-586795 - 16
- 2016-586845-162 2016-586717 - 226

Atentamente,

Ivone Von Lippke
Ivonne Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA METROPOLITANA	HORA: 03 MAR 2017
QUITO	NÚMERO DE HOJA: 16:30

300

Handwritten signature and date: 29/03/2018

Oficio No. UERB - 482 - 2018

Quito, 29 de marzo de 2018

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 29 MAR 2018 Hora 15:40
Nº. HOJAS -327-
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 2791, de 04 de octubre de 2017, mediante el cual solicita coordinar la actualización del informe de riesgos, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, así como de toda información derivada de dichos informes.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Portal Vega Troya", ubicado en la parroquia de Tumbaco, en el que se incluyen las actualizaciones solicitadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía
Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 327 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	29-03-2018	

Memorando No. UERB – OC- 069 - 2018
Quito DMQ, 23 de marzo de 2018

PARA: Abg. Karina Subía
DIRECTORA UERB

DE: Arq. Pablo Alcocer
RESPONSABLE TÉCNICO "UERB" – OC


ASUNTO: REINGRESO AHHyC PORTAL VEGA TROYA

En respuesta al Oficio N°SG-2791, de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el que se solicita : *"Conforme el requerimiento formulado por varios Concejales en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 24 de agosto de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa N°0010, de 19 de marzo de 2010, remito a usted los expedientes de asentamientos humanos de hecho y consolidados que cuentan con dictamen de las comisiones respectivas del Cuerpo Edificio, con el fin de que se sirva coordinar la actualización de sus informes de riesgos, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, así como de toda información derivada de dichos informes en los expedientes correspondientes..."*, me permito informar lo siguiente:

Se ha procedido con la actualización del respectivo informe de Riesgos y certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado PORTAL VEGA TROYA y por lo tanto se ha procedido con la actualización del proyecto de ordenanza para el reingreso del expediente pertinente a fin dar continuidad al proceso de Regularización.

Particular que tengo a bien indicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Pablo Alcocer
RESPONSABLE TÉCNICO
"UERB" – OC

Adm. Valle de los Chillos.
Adm. Valle de Tumbaco.
Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Diego Cevallos*
Firma:
Fecha: **26 MAR. 2018**

326
tes cedos veribses

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HÉRRERA POZO
Date: 2018.03.20 15:14:23 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89383

Número de Petición: 94965

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 13:52

Número de Certificado: 107160

Fecha emisión: 20 de Marzo de 2018 a las 15:13

Referencias:

1) 28/10/1986-2da-1514f-1846i-24931r 2) 10/07/1969-1RA-311f-693i-12388r

Tarjetas: T00000579270

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-324-2018, nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno ubicado en la parroquia TUMBACO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) JOSE AGUILAR VEGA, casado, el VEINTE Y SEIS PUNTO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; AMABLE AGUILAR VEGA, casado, el VEINTE Y TRES PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; FAUSTO AGUILAR VEGA, casado, el VEINTE PUNTO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; y, ROSA AGUILAR VEGA, casada, El trece por ciento de derechos y acciones.- 2) Señor DANIEL AGUILAR.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Daniel Aguilar Catota y Andrea Vega Troya, según escritura otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.----- 2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra al señor José Ramón Vega, por sus derechos y como representante de su cónyuge señora Felisa Troya, según escritura otorgada el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.----- En el registro de sentencias varias, repertorio 9137 y con fecha TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRECE , a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos , se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno (39) del Distrito Metropolitano de Quito , doctor Fernando Arregui Aguirre, el diez de Febrero del año dos mil doce , (10-02 - 2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en diecisiete (17) fojas útiles , mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: DANIEL AGUILAR CATOTA y ANDREA VEGA TROYA en favor de sus hijos señores: VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA, MIGUEL ANGEL AGUILAR VEGA, JOSE ENRIQUE AGUILAR VEGA, JESUS AMABLE AGUILAR VEGA, FAUSTO AGUILAR VEGA, RUTH YOLANDA AGUILAR VEGA, ROSA ESPERANZA AGUILAR VEGA, MARISOL AGUILAR VEGA, AIDA MARGOTH AGUILAR VEGA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Por estos datos se encuentra; A fojas 29, número 64, repertorio 3476, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento quince, y con fecha DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, se presento el Oficio número 106-JNP-VTM, de diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha, y es como sigue: " En el Juicio Penal número 37, del años 1984, que sigue contra Edgar Naun Morocho Calderón y otros, por tráfico de drogas se ha dispuesto: Oficiar a Ud. a fin de que se prohíba la enajenación de los bienes que posean los sindicatos EDGAR NAUN MOROCHO CALDERÓN, JORGE AUGUSTO LUNA CRUZ, JOSE AGUILAR, (pudiendose tratarse de un homónimo), particular que llevo a su conocimiento para los consiguientes fines legales.----- No está embargado, ni hipotecado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- A petición del usuario y bajo su responsabilidad se revisa gravámenes únicamente como constan.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



325
trámites revisados
co

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.20 15:14:37 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89380

Número de Petición: 94962

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 13:51

Número de Certificado: 107154

Fecha emisión: 20 de Marzo de 2018 a las 15:13

CERTIFICACION

Referencias:

- *1.- 18/02/2008-PRO-10811f-4571i-11401r
- *2.- 13/12/2002-PO-59584f-27370i-71827r
- *3.- 11/01/2002-PO-1885-937-2229
- *4.- 11/11/2002-PO-53770f-24860i-65421r
- *5.- 29/10/2002-PO-52120f-24095i-63482r
- *6.- 17/12/2001-PO-56293f-27790i-73834r
- *7.- 17/12/2001-PROP-56288f-27787i-73830r
- *8.- 23/02/2001-po-8584f-4388i-11417r
- *9.- 17/12/2001-PRO-56289f-27788i-73832r
- *10.- 11/05/2006-PO-24554f-10349i-28095r
- *11.- 02/05/1995-PO-5708f-7219i-17278r
- *12.- 27/09/1996-PO-11632f-14578i-38636r
- *13.- 17/07/1992-2-1451f-1991i-24178r
- *14.- 10/01/1991-2-67f-95i-844r
- *15.- 10/01/1991-2-67f-96i-851r
- *16.- 10/01/1991-2-68f-97i-849r
- *17.- 10/01/1991-2-70f-100i-848r
- *18.- 10/01/1991-2-70f-101i-850r
- *19.- 11/07/1924-PO1-119f-479i-1516r

Tarjetas:; T00000254338;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-324-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de



Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Predio situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

- *1.- Adquirido por los cónyuges FRANCISCO FLORES FLORES y ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL, el SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO (6,5 %) de los derechos y acciones
- *2.- JOSE AUGUSTO CHAVEZ, casado con la señora Nelva Maritza Checa Vega, el Diez por ciento de derechos y acciones.-
- *3.- CONSUELO YOLANDA VEGA VEGA, casada, con HOLGER SEBASTIAN ORMAZA MURILLO, por sus propios derechos, EL VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.-
- *4.- Los cónyuges ANGEL SALCEDO FLORES y MARIANA CEPEDA JITALA, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.-
- *5.- NANCY CECILIA VEGA VIVANCO, soltera, por sus propios derechos, El Diez por ciento de derechos y acciones, fincados sobre los Derechos y Acciones.-
- *6.- Los cónyuges señores ENMA ANGELICA VEGA VEGA Y PEDRO NICANOR ARMAS PEREZ, el VEINTE POR CIENTO de Derechos y Acciones sobre el OCHO por ciento de derechos y acciones adquiridos que es el cien por ciento.-
- *7.- Cónyuges ZACSO ALFONSO VEGA VEGA y BLANCA MÉLIDA GUAYASAMÍN OÑA, el 20% de Derechos y Acciones sobre el ocho por ciento.-
- *8.- Los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA, el SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; del TRECE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.-
- *9.- Cónyuges CARLOS ENRIQUE VEGA VEGA y MARIA GUADALUPE AYO ÑACATO, los Derechos y Acciones equivalentes al VEINTE POR CIENTO, fincados sobre el OCHO POR CIENTO, adquiridos por los vendedores que es el cien por ciento.-
- *10.- Los cónyuges LUIS ANTONIO ESCOBAR GUERRERO y AIDA MARGOTH AGUILAR VEGA, EL VEINTE POR CIENTO (20 %) del ocho por ciento, de derechos y acciones.-
- *11.- MARÍA CARMEN FELISA LÓPEZ MONTENEGRO viuda de SUÁREZ, viuda; Derechos y acciones equivalentes al tres por ciento.-
- *12.- El señor LEONARDO VEGA TROYA, casado (MARIA PEREZ), por sus propios derechos, los Derechos y acciones equivalentes al Tres por ciento.-
- *13.- los cónyuges HÉCTOR ROSERO MORALES y MARTHA BEATRIZ MORALES MEDIAVILLA, La totalidad de los derechos y acciones que son propietarios.-
- *14.- SEGUNDO LORENZO GOMEZ BONILLA, casado, todos los derechos y acciones.-
- *15.- Cónyuges VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA y MARIA MERCEDES IZA, todos los Derechos y acciones.-
- *16.- RIGOBERTO EDUARDO VARGAS VILLACRES, casado, todos los Derechos y acciones.-
- *17.- Cónyuges JOSE PATRICIO BASANTES VEGA Y MARTHA CUMANDA MAYORGA ABRIL, el tres por ciento de los Derechos y acciones, y los Derechos y acciones.-
- *18.- MARIA CONSUELO VEGA VEGA, soltera, todos los derechos y acciones.- *19.- JOSE VEGA SORIA, casado, Derechos y acciones SOBRANTES fincados en dos lotes de terreno llamados La Buena Esperanza.-

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

- *1.- Mediante compra a los cónyuges MARCELINO MODESTO SUÁREZ LÓPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA, según escritura pública otorgada el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, inscrita el dieciocho de febrero del dos mil ocho.-
- *2.- Mediante compra a Telmo Manuel Vega Troya, el ocho de abril del dos mil dos, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el trece de diciembre del dos mil dos.-



- *3.- Por compra a los señores ANGELA VEGA TROYA divorciada, por sus propios derechos y LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado por sus propios derechos; escritura pública otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de enero del dos mil dos.-
- *4.- Por compra al señor LEONARDO VEGA TROYA, casado, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de noviembre del dos mil dos.-
- *5.- Por compra a los Cónyuges MARIO ERNESTO VEGA PEREZ y MARIA CONSUELO VEGA PEREZ, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el veinte y nueve de octubre del dos mil dos.-
- *6.- Por compra a LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado, por sus propios derechos, y la señora ANGELA VEGA TROYA, divorciada; según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil uno.-
- *7.- Por compra a la señora ÁNGELA VEGA TROYA, divorciada y LUIS ALFONSO VEGA CÁRDENAS, casado; según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil uno;
- *8.- Por compra a los cónyuges Aquilino Mayorga Velasteguí y Rosa Marcia Vega Troya, según escritura otorgada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno.- Con fecha 07/10/2004 Rep. 57811, se halla la escritura pública otorgada el, ante el Notario DECIMO OCTAVO SUPLENTE, Doctor Gustavo Arias Castellanos por licencia concedida a su titular doctor Enrique Díaz Ballesteros, y que copiada en forma textual es como sigue: COPIA TEXTUAL .- "PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora ROSA MARCI VEGA TROYA viuda; y por otra los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA y los cónyuges MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA casado.- Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos mayores de edad por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO) Los comparecientes cónyuges MAYORGA-COYAGO y los cónyuges SUAREZ-OSORIO son los legítimos propietarios de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en el sitio denominado " Villa Vega", de la parroquia TUMBACO de este cantón, en las siguientes proporciones: Los cónyuges MAYORGA-COYAGO, de un SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES y los cónyuges SUAREZ-OSORIO del otro SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES adquiridos por compra a los cónyuges señores Aquilino Mayorga y Rosa Vega Troya mediante sendas escrituras públicas celebrada ante el Notario doctor Jaime Aillón, el Veinte y nueve de septiembre del dos mil inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno. DOS) como se acostumbraba en la época de celebración de la escrituras publicas referidas y dado que entonces era legalmente factible, en ambos contratos constan señalados los linderos y superficies, correspondientes a los respectivos porcentajes de derechos y acciones materia de las referidas ventas (seis punto cincuenta por ciento en cada caso) los mismos que pese a corresponder a igual porcentaje deducen superficies previstas radicalmente diferentes constantes equivocadamente en cada escritura, TRES) los linderos y dimensiones del inmueble sobre el que están fincados los derechos y acciones de la referencia son los siguientes NORTE propiedad de los señores Espinoza y Zambrano, SUR propiedad de Alfredo Vega Y Carlos Egas Padilla, ORIENTE camino público en parte y en otra propiedad de Pablo Tuza, OCCIDENTE propiedad de Manuel Martínez y Andrea Vega, Superficie total es de ocho mil cuarenta metros cuadrados.- CUATRO) el señor Aquilino Mayorga Velasteguí, falleció en esta ciudad de Quito el primero de abril del dos mil tres, conforme consta del documento habilitante que se adjunta, motivo por el cual comparece a la celebración de la presente escritura exclusivamente su cónyuge sobreviviente, aclarando que tanto el perfeccionamiento lega de las escrituras referidas como la tradición se verificaron en vida del vendedor y actualmente los comparecientes, cónyuges MAYORGA-COYAGO y cónyuges SUAREZ-OSORIO se encuentran en legal y pacífica posesión de los derechos y acciones que adquirieron.- TERCERA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes, señora ROSA MARCI VEGA TROYA viuda; y los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA y los cónyuges MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA pegados a derecho y por así convenir a sus intereses, convienen en ACLARAR la escrituras públicas mencionadas en el numeral uno) en la cláusula precedente, DECLARANDO JURAMENTADAMENTE que, más allá de los errores cálculos de superficie especificados constantes de dichos instrumentos públicos, los objetos de la venta fueron en cada uno de los casos el SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que sumados conforman el trece por ciento de derechos y acciones de los que eran propietarios los cónyuges MAYORGA -VEGA, lo que genera superficie iguales para cada caso.- Por otro lado y con esta salvedad se RATIFICAN en lo constante en las respectivas escrituras, en relación al porcentaje de derechos y acciones que adquirieron en cada caso pues conocen, entienden y manifiestan que lo aclarado corresponde a la realidad de los hechos.- Finalmente manifiestan que los linderos y superficie especificados serán establecidos mediante tramite regular en una eventual partición para la cual solicitaran la respectiva autorización municipal.- CUARTA MARGINACION E INSCRIPCION.- de la presente aclaratoria y ratificatoria se tomara nota al margen de las dos escrituras públicas celebradas ante el Notario doctor Jaime Aillón el veinte y nueve de septiembre el dos mil, tanto de aquella celebrada entre los cónyuges Aquilino Mayorga y Rosa Vega Troya con los cónyuges José Aquilino Mayorga Vega y Jenny Mariela Coyago Vega, como de aquella celebrada entre los cónyuges Aquilino Mayorga Velasteguí y Rosa Marcia Vega Troya con los cónyuges Marcelino Modesto Suárez López y Jhanet Marina Osorio Vega.- CUANTIA.- La cuantía por la naturaleza de lo expuesto es indeterminada.-
- *9.- Por compra a los señores LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado, por sus propios derechos, y la señora ANGELA VEGA TROYA, divorciada, según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de Diciembre del dos mil uno.
- *10.- Mediante compra a los cónyuges MAURO ALBERTO MORALES HARO y ROSA AMPARITO VEGA VEGA, según escritura pública otorgada el VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de mayo del dos mil seis:
- *11.- Adquiridos mediante cesión realizada por María Consuelo Vega Vega, soltera; según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el dos de mayo del mismo año;



*12.- Mediante compra a la señora Francisca Felisa Troya vda. de Vega, según escritura otorgada el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis; Al MARGEN y con fecha 29/06/2007 Rep. 43612 se halla "Quito, hoy día quince de Febrero del dos mil seis a las diez horas y treinta y nueve minutos ante el doctor, Juan Toscano Garzón Juez Segundo de lo civil de Pichincha e infrascrito secretario que certifica comparece la señora Maria Isolina Pérez Soria y los demandados señores Luis Cecilio, Roció del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, Maria Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth, y Juana Lucia Vega Pérez, acompañados de su Abogado Defensor Doctor Ricardo Mancheno Flores, con el objeto de evacuar la diligencia de Junta de Familia, y Nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios dejados por el señor Leonardo Vega Troya, Al efecto por ser este el día y estar dentro de la hora señalada se da por iniciada la misma y por unanimidad entre actora y demandados acuerdan que sea la señora MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, quien administre los bienes sucesorios dejados por el señor Leonardo Vega Troya, es decir la prenombrada señora es nombrada ADMINISTRADORA, En esta misma diligencia, juramentada que ha sido en legal y debida forma la señora MARIA ISOLINA PEREZ SORIA acepta el nombramiento que le ha confiado sus hijos demandados, Con lo que concluye la presente diligencia firmando los comparecientes junto con el señor Juez y Secretario que certifica".- 2003-S.V.-951-127. En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y cuatro, se encuentra: En Quito, a DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (09-01-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: LEONARDO VEGA TROYA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS CECILIO, ROCÍO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSÉ ALFONSO, MARÍA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH Y JUANA LUCIA VEGA PÉREZ Y A LA SEÑORA: MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y siete, repertorio 44583, se encuentra: En Quito, a VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE horas y minutos, notifica el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, con el Acta de Aclaratoria otorgada el cinco de Abril del año dos mil seis, (05-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en veintiuno (21) fojas útiles, mediante el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión Efectiva que fue otorgada por el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el nueve de Enero del año dos mil tres, (09-01-2003) e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diecisiete de Enero del año dos mil tres (17-01-2003) y que consta a fojas 951 Nro. 127, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que dice: " Que se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LEONARDO VEGA TROYA, en forma particular sobre las participaciones en la Compañía VEGA PÉREZ VEGAPE CIA. LTDA. en favor de todos los comparecientes de la escritura de Posesión Efectiva antes referida".-

*13.- Por compra a los cónyuges María Luisa Mera Vasquez y Segundo Teodoro Paredes Mora, según escritura otorgada el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Martínez, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS;

*14.- Mediante compra a Telmo Vega Troya, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno;

*15.- Adquiridos mediante compra a la señora Andrea Vega Troya, casada, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno;

*16.- Por compra a María Feliza Vega Troya, casada; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno;

*17.- Mediante compra a los señores FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA, el tres por ciento de sus derechos y acciones; CONSUELO VEGA PEREZ, casada; y MARIO ERNESTO VEGA PEREZ, casado, todos sus derechos y acciones; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno;

*18.- Por compra a Petrona Vega Troya, casada; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero del mil novecientos noventa y uno; (VER CESION DEL 3% de Francisca Felisa Troya viuda de Vega 02/05/1995 Rep. 17278 numeral *11).-

*19.- Mediante compra a Miguel Soria, como apoderado de su padre Julián Soria según escritura pública otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano señor Luis Delfín Cevallos e inscrita el once de julio de mil novecientos veinte y cuatro.- En el registro de Sentencias Varias Rep. 33931 y con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se presentó una sentencia, dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, de veintitrés de Octubre del mismo año; por la cual se concede la Posesión Efectiva en forma proindiviso de los Bienes dejados por JOS RAMON VEGA SORIA, en favor de sus hijos: María Margarita Petrona, Andrea, Angela, María Feliza, Leonidas, José Vicente, Telmo Manuel, Rosa Marcia y Eliecer Vega Troya; de la cónyuge sobreviviente Francisca Feliza Troya, dejando a salvo el derecho de terceros. - REP. 21424 y con fecha Quito, a TREINTA Y UNO DE MAYO de mil novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera copia de un testamento abierto otorgado el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario de Sangolqui Eduardo Echeverría Vallejo, por la señora FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA, el mismo que es como sigue: Yo FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA, de nacionalidad ecuatoriana, de ochenta y nueve años de edad, domiciliada en la parroquia Tumbaco del canton Quito, provincia de Pichincha, y hallandome en pleno uso de mis facultades intelectuales, para evitar disturbios y confusiones despues de mis días otorgo este mi testamento abierto contenido en las clausulas y disposiciones que expreso a continuacion.- PRIMERA.- Me llamo como dejo indicado, que tengo a la fecha ochenta y nueve años de edad, de estado civil viuda, que me encuentro domiciliada en la parroquia de Tumbaco.- Durante mil vida he contraido primeras y unicas nupcias con el que en vida fue mi marido el señor Jose Ramon Vega Soria.- SEGUNDA.- Durante nuestro matrimonio hemos procreado diez hijos que responden a los nombres de : ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LEONIDAS, VICENTE, TELMO, LEONARDO, FELIZA, Y ROSA MARCIA VEGA TROYA, Y ELIECER VEGA TROYA, que es fallecido, quedando como sus unicos y universales herederos dos hijos que se llaman Consuelo y Mario Vega Perez, a la fecha todos mayores de edad y a quienes durante su vida les prodigue mis atenciones prestandoles todo amparo y proteccion a medida de mis posibilidades.- TERCERA.- Instituto como mis unicos y



Francisco Flores

universales herederos a mis hijos; ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LONIDAS, VICENTE,, TELMO, LEONARDO, FELIZA, Y ROSA MARCIA VEGA TROYA, y a mis nietos CONSUELO Y MARIO VEGA PEREZ en representación de su padre Eliecer Vega Troya.- CUARTA.- Durante el matrimonio hemos entregado nuestros hijos con escrituras públicas sendos lotes de terreno ubicados en la parroquia TUMBACO del cantón Quito , habiendo sobrado un lote de mil ochocientos diez y ocho metros cuadrados, diez decímetros cuadrados; ubicado en el barrio Santa Rosa de la parroquia TUMBACO del cantón Quito, este es un lote sobrante que en mayor extensión adquirimos en unión de mi difunto marido por compra a Julián Soria, mediante escritura de compraventa otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el escribano Luis Delfín Cevallos legalmente inscrita el once de julio de mil novecientos veinte y cuatro.- QUINTA.-- Es mi voluntad asignar la totalidad del inmueble en partes iguales, en favor de mis hijos, correspondiéndoles a cada uno de ellos una decima parte del total, de no poder obtenerse del Municipio de Quito, la autorización para la subdivisión, se venderá la totalidad del predio y su producto se dividirá en diez partes iguales que serán repartidas entre mis herederos.- SEXTA.- Este testamento lo otorgo con estricta justicia, por lo mismo dispongo que mis herederos lo acepten en su integridad, sin modificación alguna, negándoles el derecho de solicitar reforma o modificación.- SEPTIMA.- Es mi voluntad designar a mi hijo Leonardo Vega Albacea, quien se encargara de vender el lote de terreno y el producto repartir entre todos mis hijos, deberá cumplir y hacer cumplir fielmente mis disposiciones así como en la partición y adjudicación de mis bienes cumpliendo estrictamente mi voluntad, gozara del tiempo que la ley le concede y del que sea necesario sin limitación alguna para el cumplimiento de su cometido.- OCTAVA.-- No he otorgado otro testamento, pero en caso de aparecer otro que no sea este queda expresamente revocado con el presente que es el único que está en vigencia y surtirá los efectos legales después de mi muerte"

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*1.- Se revisó gravámenes a nombre de FRANCISCO FLORES FLORES, tal como consta con un solo nombre y dos apellidos.- *5.- En el registro de Demandas Rep. 74984 y con fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de DESPOJO VIOLENTO, número 1284-2009-MG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue DR. LUIS TEOFILO TERÁN MENA y LENIN MAURICIO TERÁN ROJAS, en contra de NANCY VEGA VIVANCO, y otros, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE DESPOJO VIOLENTO del LOTE de TERRENO No. 90, de la calle B, del Barrio Las Marías de Tumbaco, de la Parroquia de TUMBACO, de una extensión de 252,26 metros cuadrados.- *12.- 2001-PROHIB.- Rep.76115.- A Fojas 2780, Número 1458, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 132 y con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA y el PUENTE DEL RÍO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el tramo entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pífo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pífo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: VEGA TROYA LEONARDO, entre otros.- En el Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y tres, repertorio 33783, se encuentra: En Quito, a DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y CUARENTA minutos, se presentó el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en cincuenta y seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Concejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Vía Interoceánica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pífo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.- *15.- Revisado a nombre de MARIA MERCEDES IZA con un solo apellido.- *19.- En el registro de Prohibiciones de enajenar Rep. 76115 y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, se presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACION LA PRIMEVERA y el PUENTE DEL RIO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el tramo entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pífo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pífo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: BLOQUE 1 (UNO) REAL ASPIAZU JUAN MANUEL Y SRA, SALGADO VALDEZ RODRIGO, LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TUMBACO, PEREZ OSORIO HUGO EDUARDO, PERSEO SOCIEDAD ANONIMA CRUZ MOYA DIEGO FERNANDO Y OTROS, PEREZ VEGA ABRAHAM, CHAMORRO ARGOTI ELSA GUADALUPE, PEREZ OSORIO LAURA ANGELITA, PEREZ OSORIO JOSE ALFREDO, PERSEO SOCIEDAD ANONIMA, PROAÑO MORALES PATRICIO, CORREA CARDENAS CONSUELO, SORIA CORREA ERNESTINA Y OTROS, CORREA ARMAS MARIA ESTHER, NOLIVOS SAAVEDRA HECTOR EDMUNDO, NAVARRETE MARIA, PROAÑO MORALES PATRICIO Y HNOS, CORREA ANGELA VDA. DE SORIA, YELA GARCIA ELVIA M, CORREA ANGELA VDA. DE SORIA, MEDIAVILLA CORREA ALONSO JESUS, NAVARRETE LEON JOSE RAMIRO, NAVARRO CESAR HUMBERTO, VEGA TROYA LEONARDO,



GUALPA GUALLICHICO PEDRO, COLLAGO MARIANA, COLLAGO SUMANGILLA PEDRO, CORNEJO RESTREPO MARIA ISABEL, VEGA PEREZ ISABEL, SERVIGNY ROMAN JOSEPH, PARRA PROAÑA LILIA ELSA Y OTRO, SALAZA MEDINA OSCAR, MARTINEZ NEGRETE MARIA MARGARITA, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA TROYA LEONARDO, PARRA CARDENAS CARLOS ALFREDO, ROSALES ALMEDIA SEGUNDO, CARDENAS SORIA ZOILA MARIA, CARDENAS SORIA CARLOS, CARDENAS DOLORES, NEVARRES COBENA GILMER, COYAGO TROYA PILAR, TROYA MARIA ORESTILA, ROYA MARIA ORESTILA, ROYA HERRERA JOSE, VERDESOTO PARREÑO IVAN, FREIRE EDWIN Y OTROS, OSORIO VALLES JOSE FELIX, PEREZ ELIECER, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS Y OTROS, PARRA SEGUNDO CARLOS, ZUÑIGA MORENO CESAR HUMBERTO, CARDENAS MARCIA ZOILA, CARDENAS DOLORES, CHAVEZ TROYA JAIME ELIMBERTO Y OTROS, CHUGA PIAPUEZA SEGUNDO EFRAIN, CHAVEZ TROYA JAIME ELIMBERTO Y OTROS, GUALPA GUALLICHICO MARIA A, GUALPA PEDRO, PARRA PEREZ SEGUNDO CARLOS Y OTROS, GUALPA PARRA SEGUNDO RAFAEL, GUALPA PARRA LUIS OSWALDO, HERRERA MENA LUIS SEGUNDO, GUALPA PARRA MARIA MELCHORA, PEREZ PABLO, COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL CORRETAJES S.A., NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS, LAMCHIMBA DANIEL, GUALPA GUALLICHICO MARIA ANGELA, MUNICIPIO DE QUITO, GUALPA PEDRO, VEGA TROYA LEONIDAS, ARAUZ ISABEL, CASTRO ENRIQUE, PILLAJO PETRONA, HERRERA GEOVANA Y OTRO, HERRERA PABLO, HERRERA JUAN FRANCISCO, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, ESPINOZA SORIA MANUEL Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA RUFINO, CONLAGO SIMBAÑA RUFINO, JIBAJA CARRERA SEGUNDO NICANOR, MONTERO MERINO GALO VINICIO Y SRA., MUCARCEL DENY ALBERTO, ROJAS CARRERA FILIMON, CORREA VILAÑA CARLOS, TRAVEZ YANEZ JULIO EDUARDO, GRANJA PAEZ SEGUNDO MARCELO, VILLAMARIN PEREZ LUIS, MORILLO RENJIFO MANUEL, TORRES COYAGO JOSE GUSTAVO, TRUJILLO CARRILLO CESAR ROQUE, BRAVO LEON VICENTE OSWALDO, TIBA QUICHIMBLA FRANCISCO, SORIA HECTOR NEPTALI, TOAPANTA TONATO MANUEL, PANCHI GRANJA GABRIEL HONORATO Y OTROS, SORIA PISUNA Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA MARIA CASIMIRA, PORTILLA PONCE OSWALDO, VITERI ROMO JAIME SERAFIN Y SRA, VEGA SILVA GLORIA MARIA (LOTE No 2), VEGA SILVA GLORIA MARIA, INMUNIZADORA TECNICA DE MADERA Y PUNTO I.T.M., VEGA RIVERA SEGUNDO TOMAS, VEGA RIVERA ANA LUCIA, COYAGO RONQUILLO JOSE ALBERTO, HIDALGO MEDIAYLLA LUIS ALFONSO Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA MARIA CASIMIRA, BLOQUE 2 (DOS) CANO TERAN MISAEL TERAN, AGUILERA GUILLERMO, SARMIETO DIAZ PIEDAD AMPARO Y OTROS, ROSERO VASCONEZ FABIAN ANIBAL, CASTRILLON NIETO MARIO HERNAN, MOLINA ABARCA FABIAN ISAIAS Y SRA., MOLINA ABARCA RAUL, FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE, ALARCON GALLARDO ANGEL ERNESTO, NARANJO YANEZ EMILIO, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA Y OTRA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, WALLIS CASABLANCA WINSTON FRANKLIN, QUIROZ WOLF HUGO Y OTROS, POZO MONTESDEOCA PATRICIO DEMETRIO, CEVALLOS CESAR, GRANDA DAVALOS NELSON, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, CASTRO DUQUE NANCY JOSEFINA, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA CRISTINA MARGARITA, DUQUE AYALA CRISTINA MARGARITA, DUQUE AYALA CECILIA EULALIA Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERY Y OTROS, COLLAGUAZO ARMAS SEGUNDO FIDEL ALEJANDRO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS, CHU JON SAM JAVIER Y HNO, RODRIGUEZ VACA NELLY PIEDAD PASTORA Y OTROS, SALAZAR CHOLANGO SEGUNDO J., MANTILLA RAMIREZ JAIME ENRIQUE, JIBAJA CHECA ELOISA EDELINA, SALAZAR CHOLANGO SEGUNDO ANTONIO, CONSERMIN S.A., RAMOS RAMOS EDUARDO LELIS, MERA REYES JORGE ANIBAL, MOLINA ABARCA FABIAN ISAIAS, MOLINA ABARCA JULIO CAYETANO, MUÑOZ OLIVERO PIETRO DANILO, ALMEIDA HURTADO JOSE ELIAS, NARANJO YANEZ EMILIO NICOLAS, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLAS LLIA, COYAGO ARIAS MARIA ANGELICA, COLLAGUAZO ARIAS MARIA CONSUELO, MONCAYO SEVILLANO EDGAR, DE PARIS PUPPA IVO Y SRA, VIZUETE PULA GLAYDS PIEDAD, AINGLA JOSE LUIS Y SRA., AINGLA SIMBAÑA LEONIDAS CRISTOBAL, AINGLA SIMBAÑA SEGUNDO LUIS, AINGLA SIMBAÑA MARIA AIDA, IGLESIA EPISCOPAL FUNDACION ALEMANA, CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL, PAILLACHO PINEDA JOSE MIGUEL, MARIA SOLEDAD MARZO MARTIN, PAILLACHO MIRANDA VICTOR MANUEL Y SRA., ANCHAPAXI JAVIER, YANEZ ALTAMIRANO MARIA, FILANBANCO, PAZMIÑO PATRICIO, JUAN QUIROLA ANDRANGO, MUNICIPIO DE QUITO, SAMUIZA GARCIA MARIA LUCRECIA, CHAPI CORDOVA MARIA INES Y OTROS, PACHECO TUPIZA FRANCISCO LORENZO, INDUSTRIA DE CALZADO CACEREZ S.C.C., DUQUE SILVA ARTURO, EMPRESA TUBULARES S.A., MOLINA CARRERA NIXON PATRICIO, QUINTANA TRUJILLO FANNY FABIOLA, SANDOVAL TIPANTASIG MIGUEL ANGEL, DIAZ BUSTAMANTE JORGE, MORENO AYALA LUIS ALFREDO Y SRA., DIAZ BUSTAMANTE MARIA ALICIA, NUÑEZ COCA MARIA CRISTINA, NUÑEZ COCA NELSON RAMIRO, PILLAJO TOAPANTA JOSE VICENTE Y OTROS, COMPAÑIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS, DUQUE SILVA ARTURO, CIA. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA C. L., TAPIA CABRERA JORGE ANIBAL, VILLALBA CHIMARRO MARIANO, VILLAGOMEZ LANDIVAR PEDRO, HUERTOS FAMILIARES SAN FRANCISCO, HOLGUIN DAVALOS PABLO, GUANO HUGO CESAR Y SRA., SOLIS VILLAVICENCIO BLANCA LUZ, INMOBILIARIA FUTURO CIA. LTDA., ROSERO CARRERA HERNANDO MESIAS Y OTROS, TENDALES.- En el Registro de Demandas, Rep. 84160 y con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1349-2012-FG, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LILIA EULALIA PARRA VEGA, en contra de MARÍA FELIZA VEGA TROYA y JUAN DE DIOS PARRA CÁRDENAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en el barrio Tola Chica, Parroquia de TUMBACO, con una superficie total aproximada de DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, en 4.0 metros, con propiedad de Luis Hernán Parra Vega y en 10.72 metros con propiedad de Juana Felisa Parra Vega; POR EL SUR, en 15.00 metros, con calle Pío Jaramillo; POR EL ESTE, en 14.3 metros con propiedad de Edwin Marino Parra Vega; y, POR EL OESTE, en 14,41 metros con propiedad de Luis Hernán Parra Vega, en 0.5 metros y en 03 metros, también con el señor Luis Hernán Parra Vega.- No está hipotecado ni embargado.- En cuanto a los demás; se encuentran libres de gravámenes.- "Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros" S.E U.O.,

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.



Página 7

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0195
DM Quito, 07 de marzo de 2018
Ticket GDOC N° 2018-019396

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-133-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-133-2018, ingresado con ticket # 2018-019396 de fecha 05 de febrero de 2018, donde se solicita la actualización del informe técnico de evaluación de riesgos para el AHHYC denominado "Portal Vega Troya" de la Parroquia de Tumbaco, conformado por el macrolote con No. Predial 561507 y Clave Catastral 1032303008001.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 032-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS



Adjunto: Informe Técnico No. 0032-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180307	EE
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180307	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180307	CR

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Quirama*
Firma:
Fecha: **08 MAR 2018**

319
 JESUS VILLACER
 OLIVERA

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 10/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 790852; Y: 9977077 Z: 2380 msnm aprox.	TUMBACO	TUMBACO	PORTAL VEGA TROYA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Los Arupos y pasaje S/N	Regular	OF. No.UERB-133-2018	2018-019396
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "PORTAL VEGA TROYA" Clave catastral : 1032303008001 referencial Clave predial: 561507 referencial		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción								
Área	26 lotes, de AHHC "Portal Vega Troya" con un área total de 8380.53m ² según plano topográfico.								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Uso de Suelo</th> <th>Lotes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial Urbano 1</td> <td>1,2,3,4,5</td> </tr> <tr> <td>Residencial Urbano 2</td> <td>6,7,8,9,10</td> </tr> <tr> <td>Residencial Urbano 3</td> <td>Del 11 al 26</td> </tr> </tbody> </table>	Uso de Suelo	Lotes	Residencial Urbano 1	1,2,3,4,5	Residencial Urbano 2	6,7,8,9,10	Residencial Urbano 3	Del 11 al 26
Uso de Suelo	Lotes								
Residencial Urbano 1	1,2,3,4,5								
Residencial Urbano 2	6,7,8,9,10								
Residencial Urbano 3	Del 11 al 26								
Relieve	El barrio donde está asentado se localiza dentro de la parroquia Tumbaco. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2375 m.s.n.m. y los 2372 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 3 metros. El terreno presenta pendientes muy bajas, superficie plana a casi plana que va desde menores a 5% (de 2° a 5°) en la totalidad de su superficie.								
Número de Edificaciones	22 edificaciones, consolidación del 84,61% aproximadamente								
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Medagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual, respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción, no pudieron ser identificados.</p> <p>La tipologías de las edificaciones existentes en el área de análisis son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos y presionados empíricamente con bloques. Edificaciones de dos y tres plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, sobre la losa superior existen columnas de hormigón armado y parcialmente mampostería de bloque fijado con mortero, se visualizó además que los elementos de hormigón armado presentan porosidad e inadecuado recubrimiento quedando expuesto el acero de refuerzo. <p>Adicionalmente en el sitio en análisis se observaron:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificación en proceso de construcción, constanding con columnas de hormigón armado, acero de refuerzo de columnas, cadenas de hormigón armado, acero de refuerzo sobre las columnas que serán utilizadas para el armado de la losa. 								

	4. Existen también edificaciones que se encuentran construidas junto a cortes de tierra/taludes, varios de los cuales cuentan con muros de hormigón.			
	5. Cerramientos constituidos con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua).			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Buena (%)	Regular (%)	Malos (%)
		40	50	
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Sistema de pórticos (columnas, vigas) y losas de hormigón. Paredes portantes de bloque.		Mampostería de bloques unidos con mortero (arena, cemento, agua)	Losas de hormigón armado, Cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento fijados con pernos y presionados empíricamente con madera y bloques.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.			
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial
	Si	si	si	no
Telefonía fija	50%			
Otro tipo de información física relevante	Su acceso es por la E35 Los pasajes del barrio Portal Vega Troya se encuentra en tierra afirmada. No poseen obras para el manejo de aguas superficiales. Poseen alcantarillado pero sin sumideros laterales para la recolección de aguas superficiales La Luz eléctrica es de carácter informal en un 30%			

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC "Villa Vega III".

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Portal Vega Troya" de la Parroquia Tumbaco está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, compuesta por las formaciones geológicas Chiche a la base y Cangahua al tope de la secuencia, ambas de edad Pleistoceno Tardío. La Formación Chiche corresponde al núcleo de la meseta y está compuesto por estratos consolidados de conglomerados, areniscas y limolitas de ambiente fluvio-lacustre, intercalados con depósitos de lahares y tefras (capas de ceniza y lapilli), que pueden alcanzar varias decenas de metros de espesor. Por otro lado, la Formación Cangahua se compone por algunas decenas de metros de tobas volcánicas (cenizas consolidadas),

318
rescuedo
decedo

intercaladas con capas de lapilli de pómez y ocasionalmente con flujos de lodo y paleo-suelos; la Cangahua tiene texturas areno-limosas, colores que varían en tonalidades de café, generalmente se presenta endurecida y consolidada, proporcionando buenas características geotécnicas que permiten tener taludes con pendientes y alturas relativamente altos en condiciones aceptables de estabilidad, no obstante, condiciones climáticas adversas y la acción antrópica en zonas urbanizadas debilitan progresivamente a la Cangahua, incrementando su inestabilidad y susceptibilidad a generar movimientos en masa.

Localmente, el sector donde se ubica el AHHYC "Portal Vega Troya" presenta pendientes bajas de 2° a 5° grados, todo el sector cuenta con un sistema de alcantarillado, agua y luz eléctrica. Por otro lado, la calle principal es de tierra afirmada y no cuenta con un sistema de control de agua de escorrentía pluvial. Debido a su baja pendiente, no existen cortes en el terreno que han generado taludes.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Portal Vega Troya".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el sistema de fallas de Quito es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se divide en dos componentes: 1) fallas inversas que se prolongan aproximadamente 60 km en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente; 2) fallas de rumbo dextrales ubicadas al nororiente del DMQ, desde Cumbayá hasta Guayllabamba, extendiéndose aproximadamente 36 km en sentido Suroeste-Noreste.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) *en roca*, para sismos con período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Tumbaco, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva

(nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Portal Vega Troya" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la **Amenaza Volcánica** por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) **es Baja**.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Debido a que la Amenaza por movimientos en masa es Baja, se considera que la exposición de todo el asentamiento humano también es baja frente a esta amenaza.

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica en la zona de los Valles (Chillos, Tumbaco-Cumbayá).

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos, si las condiciones atmosféricas (viento) son favorables.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Para Movimientos en Masa, la exposición de todos los lotes es baja, por tanto la **Vulnerabilidad también es Baja**.

Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado de la edificación, todas las edificaciones habitadas presentan una **Vulnerabilidad Alta**. Es preciso mencionar también que los lotes 8, 13 y 14 no tiene edificaciones al momento de la inspección.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es regular con la rasante en tierra, lo que determina una **Vulnerabilidad Moderada** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Portal Vega Troya" se encuentra dentro de la Parroquia Tumbaco, su población cuenta con una directiva organizada y un apoyo total de la comunidad; sin embargo su participación activa es escasa y sus relaciones con las organizaciones comunitarias y las instituciones son débiles, por lo tanto tiene poco conocimiento de los riegos presentes y no tienen un compromiso directo frente al tema.

La población en términos generales no tiene acceso a educación superior y sus ingresos superan 2 RUB permitiéndoles suplir las necesidades básicas de cada familia; adicionalmente la cobertura de los servicios públicos es casi total (90%) ya

que poseen sistemas de distribución de energía eléctrica, agua potable, servicio de recolección de basura, teléfono fijo y servicio de alcantarillado.

Las actividades laborales son de carácter independiente, sin contar con seguro social (comercio independiente, agricultura, construcción).

El AHHYC a regularizar "Portal vega Troya", presenta una **Vulnerabilidad Social Moderada** y una **Vulnerabilidad Económica Moderada**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Portal Vega Troya" de la Parroquia Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Portal Vega Troya" en general presenta un **Riesgo Bajo Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Portal Vega Troya" de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de **Riesgo Moderado Mitigable**, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Portal Vega Troya" de la Parroquia Tumbaco, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un **Riesgo Bajo Mitigable**.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Portal Vega Troya", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria :El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Portal Vega Troya", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Portal Vega Troya" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

316
*Reservados
de riesgos*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

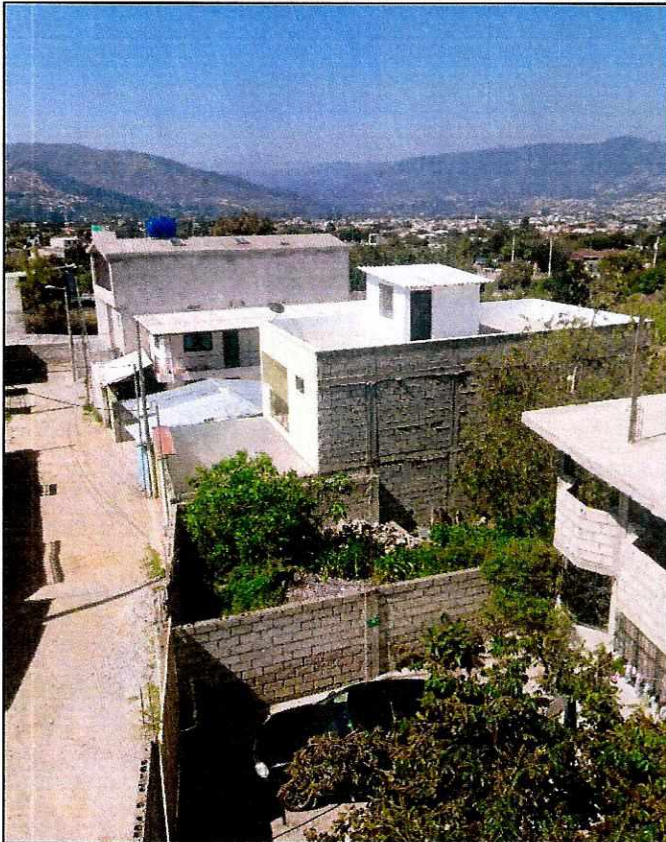
8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Edificaciones en proceso de construcción



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas y servicios básicos en el sector



315
Resolución
química

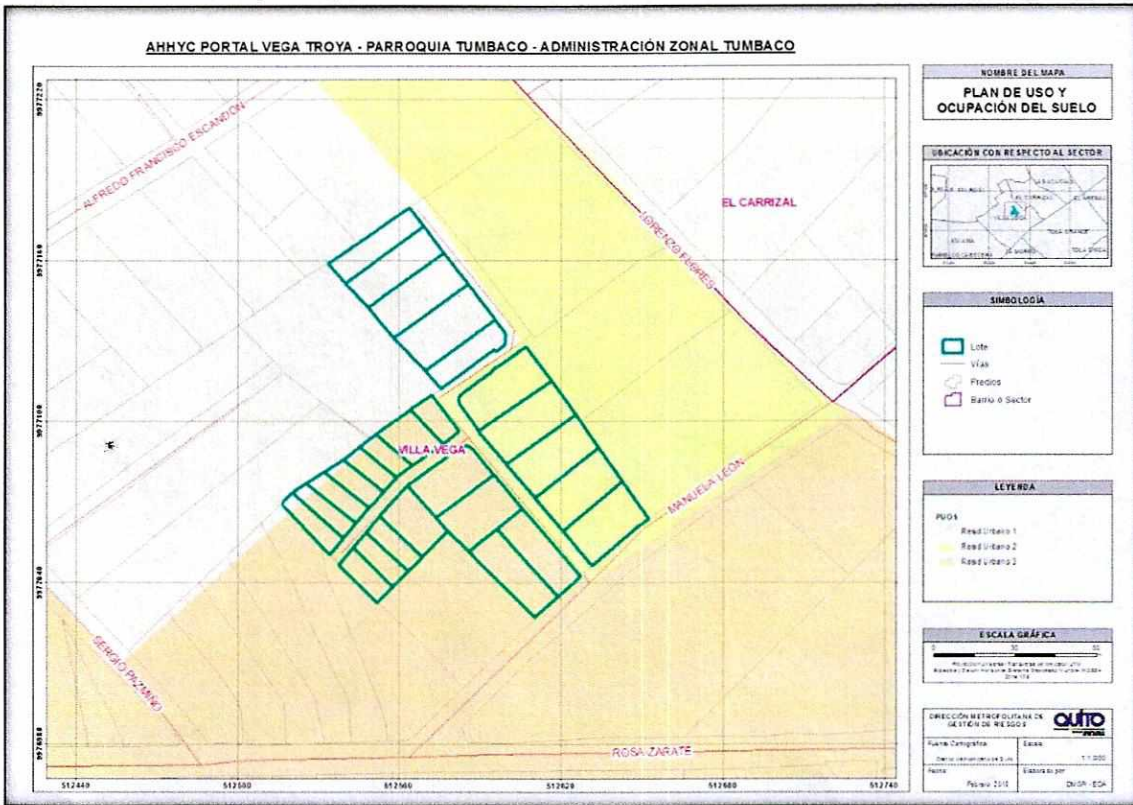
8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

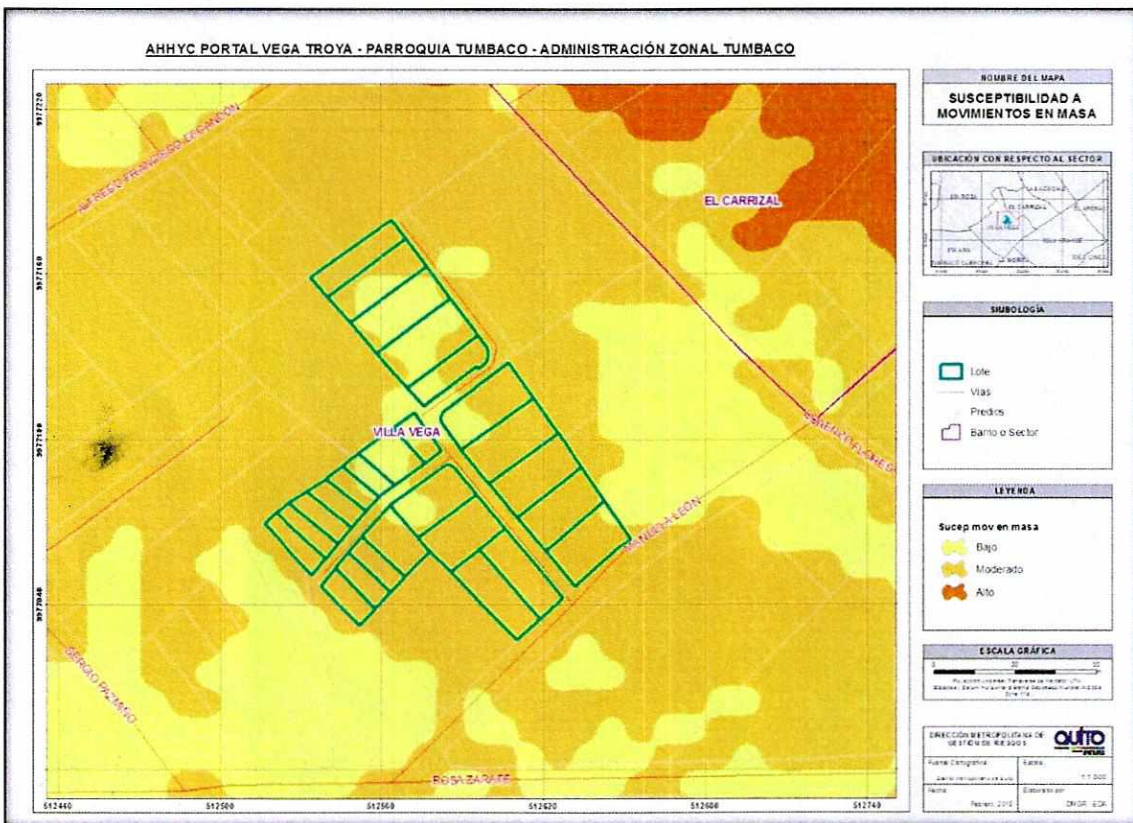


EC BA JG CB

8.2.2 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

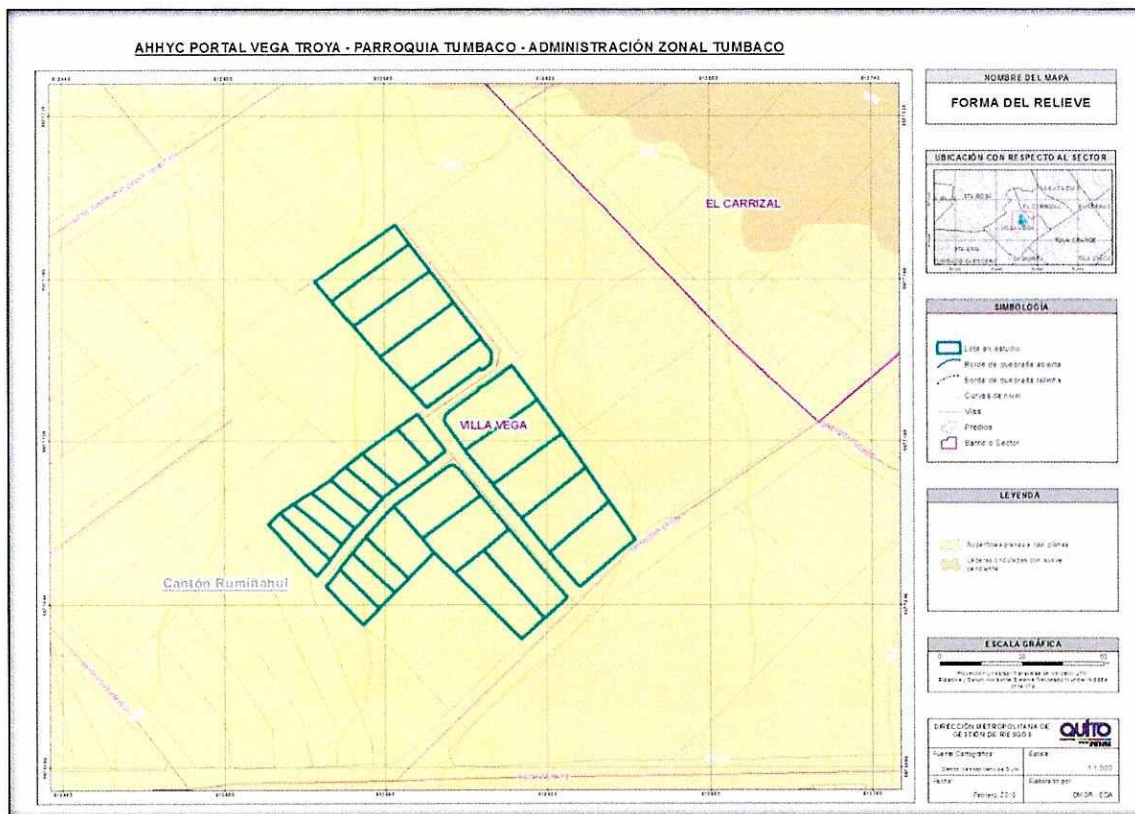


8.2.3 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



3/4
Presidencia anterior

8.2.4 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Elizabeth Carrión	Ing. Riesgos Analista de Riesgos	Elaboración del Informe	06/03/2018	
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de Cartografía	22/02/2018	
Jorge Ordoñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión de Informe	06/03/2018	
Cristian Rivera	Director DMGR	Aprobación	07/03/2018	